

**AUTORIZA EL PRODUCTO QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 6817 de fecha 16 de mayo de 2026, la empresa EnergyGrow SpA., Rut: 76.652.775-2, con domicilio en Av. Apoquindo N°6410, oficina N°605, comuna de Las Condes, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Item	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (kW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc)(A)	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MODULO FOTOVOLTAICO	SOLARGIGA ENERGY	JMPV-X06(72-580)(R)	0,580	22,5	43-19	14-mar	144	32-5	2278/1134/90

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero VDE PRÜF UND ZERTIFIZIERUNGSINSTITUT Y UL, acreditado por IAS (INTERNATIONAL ACCREDITATION SERVICE) y DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS) miembros signatarios IAF (International Accreditation Forum), N°40058051, N°4790081271-007 que acreditan que el producto contenido en la Tabla I precedente cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215, IEC 61701 e IEC 61730.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la Tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



Caso:2462930 Acción:4267202 Documento:5082114
V°B° FDF/AOP/EFV

RESUELVO

1° Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N°21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo del producto indicado en el certificado del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

2° Se hace presente que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, de la Ley N°18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO

Jefe de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- EnergyGrow SpA.
- Of. Partes.
- USE.
- Transparencia Activa.

Firmado digitalmente por
JULIO CLAVIJO CABELLO

www.sec.cl



Caso:2462930 Acción:4267202 Documento:5082114
V°B° FDF/AOP/EFV